



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
de Cabrera – Cundinamarca

Notificada en Estado No. 24
del 14 de agosto de 2023
Juan Eduardo Daza Barreto

Cabrera (Cund.), once (11) de agosto del año dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA	EJECUTIVO
RADICACIÓN	25120 4089 001 2021 00001 00
DEMANDANTE	JOSE EVARISTO RODRIGUEZ BARBOSA
DEMANDADOS	PRISILIANO SUSANA MOLINA

El Juzgado 68 Civil Municipal de Oralidad transitorio Juzgado 050 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple del Distrito Judicial de Bogotá en auto proferido el 27 de junio de 2023 resolvió “(...) 1. *DECLARAR LA FALTA DE COMPETENCIA TERRITORIAL para seguir conociendo del presente asunto, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia (...)* 2 *REMITIR EL EXPEDIENTE al reparto de los Jueces Municipales o Promiscuo del Municipio de Cabrera – Cundinamarca, para que continúe con el trámite del proceso, conforme con lo dispuesto en el inciso 3 del numeral 2 del artículo 101 del CGP (...)*” El inciso 3, numeral 2 del artículo 101 del Código General del Proceso establece “(...) si prospera la falta de jurisdicción o competencia, se ordenara remitir el expediente al juez que corresponda y lo actuado conservará su validez (...)”.

En auto proferido el 13 de octubre de 2022, el Juzgado tuvo por notificado por conducta concluyente al señor PRISILIANO SUSANA MOLINA y ordeno remitir traslado de la demanda y mandamiento de pago.

Acorde con lo decidido por el Juzgado 68 Civil Municipal de Bogotá, el Juzgado Promiscuo Municipal de Cabrera

RESUELVE

1. **ASUMIR** el conocimiento del proceso aquí referenciado.
2. **ORDENAR** a la parte demandante entregar al señor PRISILIANO SUSANA MOLINA el traslado de la demanda, allegar la constancia de entrega de los documentos.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

GLORIA ESPERANZA PADILLA PALMA
Juez